

SECRETARIA A despacho de la señora juez informando que la liquidación del crédito presentada por el ejecutante respecto a la obligación no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho Provea

Cali, octubre 7 de 2020

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE

AUTO DE TRAMITE No 208

Radicación No 2018-00394-00

Cali, octubre siete (7) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial, y como quiera que la liquidación arriada se ajusta al mandamiento de pago, se aprobara

Igualmente se agregará a los autos las publicaciones aportadas por la parte actora, con fin de dar publicidad a la diligencia de remate, las cuales se encuentran ajustadas a derecho y se tendrán en cuenta para los fines pertinentes

Conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, por lo anterior el juzgado

RESUELVE

**Primero: APROBAR** la liquidación del Crédito presentada por el ejecutante, toda vez que no fue objetada y se encuentra en debida forma, de conformidad con el Art 446 del Código General del Proceso

Segundo **AGREGAR** a los autos las publicaciones dando publicidad a la diligencia de remate que se llevara a cabo dentro del presente proceso para ser tenidas en cuenta en la fecha señalada

NOTIFÍQUESE

La Juez,

*Sonia Durán Duque*  
SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

En estado No 113 hoy notifico a las partes el auto  
que antecede (art 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 13 OCT 2020

La secretaria -

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
SECRETARIA